



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000198/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0906/2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000198**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 09 de julio de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 01 de julio de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000198**, en el que solicita lo siguiente: **"1.- Informe si hubo ingresos municipales del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (o su similar) en los últimos 5 ejercicios fiscales provenientes específicamente de casos de fusión y escisión de sociedades.. 2.- De ser afirmativa la anterior solicitud, informe, en números redondos la cantidad ingresada por dicho concepto en los últimos 5 ejercicios fiscales, solamente en los casos de fusión y escisión de sociedades."** «sic»; y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 73 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000198**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0170/2024, de fecha 03 de julio de 2024, a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Ingresos, mediante oficio número SF/SI/DIR/2358/2024, de fecha 05 de julio de 2024, signado por la Directora de Ingresos y Recaudación, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 01 de julio de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000198**, mediante el oficio número SF/SI/DIR/2358/2024, de fecha 05 de julio de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.



SEGUNDO. - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/SI/DIR/2358/2024, de fecha 05 de julio de 2024, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000198**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.



Mtra. Celia Aspiroz García
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente.

MHSR/ACH



C8.1.1/01/2024

906

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

RECIBIDO
09 JUL 2024

NÚM. OFICIO: SF/SI/DIR/2358/2024.
ASUNTO: Contestación de oficio.
EXPEDIENTE: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000198/2024

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

Recibido: [Signature]
Hora: 9:55 Anexos: 5/1

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 05 de julio de 2024.

C. Víctor Hugo Santana Ruiz.
Jefe de Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.
Presente.

Ref. su oficio: SF/PF/DNAJ/UT/0170/2024 de fecha 03 de julio de 2024, recibido en la Dirección de Ingresos y Recaudación de esta Secretaría de Finanzas el mismo día.

En atención a su oficio de referencia en el que informa sobre la solicitud realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número 201181724000198, asimismo solicita exhaustivamente y razonablemente realizar la búsqueda dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esta área, de la información requerida por el solicitante, de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que consiste en lo siguiente:

- 1.- Informe si hubo ingresos municipales del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (o su similar) en los últimos 5 ejercicios fiscales provenientes específicamente de casos de fusión y escisión de sociedades.
- 2.- De ser afirmativa la anterior solicitud, informe, en números redondos la cantidad ingresada por dicho concepto en los últimos 5 ejercicios fiscales, solamente en los casos de fusión y escisión de sociedades."

Referente a los puntos solicitados, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le informo que esta Dirección, no cuenta con facultades para recaudar ingresos municipales del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, por conceptos de casos de fusión y escisión de sociedades, por lo tanto, esta Autoridad se encuentra impedida legal y materialmente para remitir la información solicitada.

Cabe señalar, que en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para ejercicio fiscal 2024, no existe concepto alguno referente al pago por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles provenientes específicamente de casos de fusión y escisión de sociedades.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

[Signature]



Mtra. Estefanía González Ramos.
Directora de Ingresos y Recaudación
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
RECIBIDO
09 JUL 2024
Recibido: A911 97645
Hora: 9:25 Anexos: 0/0

[Signature]

LRR/pvw/pam

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900, Ext. 23559 y 23158

